



169

Fundación para el Desarrollo de la Democracia

Popayán Agosto 12 de 1.994

Doctor  
otty patiño  
Delegado del M-19 Comité Consultivo  
Programa Presidencial de Reinserción  
E. S. D.

Estimado compañero

1. Con la presente remito copia del convenio de Cooperación Institucional celerado entre el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Popayán.

De conformidad con las consideraciones previas que contempla el convenio, el Comité Consultivo del pasado 27 de Junio definió la destinación de 34.000.000 millones de pesos para la adquisición de un lote de terreno y la asistencia técnica del Proyecto de vivienda localizado en el Barrio Morinda Cra. 9A No. 57A - 615 de la ciudad de Popayán, adelantado por los grupos Cooperativa El Pinar y la Asociación Pro-Vivienda Fundemos.

No obstante la consideración, la cláusula segunda que trata del valor y la destinación indica que 3.400.000 millones garantizan la asistencia técnica para la Asociación Pro-vivienda Fundemos, y los demás recursos, especialmente 20 millones son para la adquisición de lote para el desarrollo de un programa de vivienda de la Cooperativa El Pinar (Quintín Lame).

Lo estipulado en la cláusula es contrario a lo resuelto por el Comité Consultivo, y lesiona ostensiblemente los intereses de los desmovilizados del M-19 involucrados en el Programa de Vivienda de Popayán, cuyo número incluso es superior a la participación de los desmovilizados del Quintín Lame en el mismo programa.

El texto del convenio al parecer fué redactado por NATALIA BONILLA y remitido a Popayán para la firma del Alcalde. En el momento dicho documento ya fué firmado y enviado a Bogotá para la firma del Director del FSES.

Nos parece urgente que el Comité Consultivo a quien corresponda solicite que se abstengan de firmar el convenio hasta tanto se resuelva lo de las destinaciones.



Fundación para el Desarrollo de la Democracia

2. Lo otro , es lo relativo a Salomón, de cuyo caso ya se conoce.

3. En el día de ayer, por visita de los familiares, nos enteramos del fallecimiento del compañero JORGE LARGO DAGUA, asesinado en el corregimiento de Quebraditas municipio de CORINTO, el 30 de Julio de los corrientes.

De inmediato y en atención a varios problemas de seguridad que se vienen acumulando, vamos a ver como sacamos adelante un Consejo Regional de Seguridad.

Con lo que respecta a Reinserción, la idea es que su compañera permanente con quien tiene un hijo de 3 años, pueda quedar , en lo posible amparada por las prerrogativas de la reinserción.

Para este efecto comedidamente le pido el favor de formular la solicitud respectiva. En nuestro poder está el registro de defunción del compañero y la copia auténtica de la cédula de ciudadanía de la compañera cuyo nombre es JANETH OTELA SILVA de c.c. No. 25.386.778 de Corinto (C).

Haremos lo que esté en nuestras manos sobre requisitos o trámites que se exijan.

Compañero, le agradezco de antemano su valiosa gestión .

Atentamente,

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA

FUNDEMOS

DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE HERNAN BASTIDAS  
Director Ejecutivo  
FUNDEMOS

WB: Enviamos x EMS.  
los anexos.

c.c. Archivo

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE REINSECCION

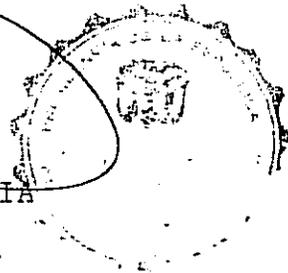
Popayán, 11 de agosto de 1994.

Doctor  
JORGE BASTIDAS  
Director  
Fundación FUNDEMOS  
Popayán.

Comendidamente remito a usted copia del Convenio de Cooperación Institucional a celebrarse entre el FSES y el Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Popayán.

Atentamente,

*Mauricio Redondo Valencia*  
MAURICIO REDONDO VALENCIA  
Delegado ( Saliente )  
Oficina Regional



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL CELEBRADO  
ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL Y EL FONDO  
MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE  
POPAYAN.

Entre los suscritos a saber: mayor  
de edad y vecino de Santafé de Bogotá D.C. identificado con  
la cédula de ciudadanía N° expedida en  
quien en calidad de Director  
Ejecutivo del FSES, actúa en nombre y representación del  
Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, nombrado por  
Decreto , y debidamente posesionado,  
establecimiento público adscrito al Departamento  
Administrativo de la Presidencia de la República, regido  
para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993 y por el  
Decreto 716 de 1994 que en adelante y para los efectos de  
este convenio se denominará EL FONDO , y por otra  
LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES mayor de edad,  
identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.546.056 ex  
pedida en POPAYAN , obrando en nombre y representación  
del MUNICIPIO DE POPAYAN en su calidad ALCALDE MAYOR  
quien para efectos del mismo se denominará EL MUNICIPIO  
acordamos celebrar el siguiente Convenio de Cooperación  
Institucional que se regirá por las siguientes Cláusulas,  
previas las siguientes consideraciones: 1) El Decreto

2707 de 1993, en el artículo cuarto literal d) establece como una función del Plan Nacional de Rehabilitación la de cumplir en lo pertinente en representación del Gobierno Nacional, los Acuerdos de Paz suscritos con los grupos y movimientos guerrilleros, que hagan dejación de sus armas con el fin de reincorporarse a la vida democrática del país, y adelantar programas que conduzcan a la rehabilitación y normalización de las zonas que fueron afectadas por la confrontación armada. 2) El compromiso suscrito por el Gobierno Nacional y los representantes de los grupos desmovilizados, en el desarrollo del Acuerdo adicional suscrito en la cumbre por la reconciliación y la Paz del 11 de mayo de 1993, expresado en Acta Anexa al pacto por la consolidación de los Acuerdos de Paz, Artículo Décimo Cuarto que a su tenor literal dice " Para atender la financiación de Programas Regionales de Vivienda destinar 150 millones de pesos en la vigencia fiscal de 1993 ". 3) Que el presupuesto de la vigencia 1994, subordinal 007, tiene un monto por un valor de 285 millones de pesos destinados al componente vivienda. 4) Que el Decreto 521 de 1994 estableció un procedimiento excepcional de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por las entidades otorgantes del mismo, para los hogares en los cuales alguno o algunos de sus miembros pertenezcan a movimientos demovilizados en cumplimiento de los Acuerdo de Paz suscritos con el Gobierno Nacional. 5) Que la Ley 03 de 1991 estableció para los

Fondos de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana entre otras, las funciones de fomentar el desarrollo de las organizaciones populares de vivienda y de desarrollar directamente, o en asocio con entidades autorizadas, Programas de Soluciones de Vivienda de Interés Social. 6) Que en reunión celebrada por el Comité Consultivo del 7 de marzo de 1994 fueron aprobados los alcances y contenidos para el desarrollo de las acciones en vivienda del Programa de Reinserción, 7) Que en el Comité Consultivo del pasado 27 de Junio se destinaron 34 millones para la adquisición de un lote de terreno y la asistencia técnica del proyecto de vivienda localizado en el Barrio Morinda, carrera 9a N° 57-615 de la ciudad de Popayán, adelantado por los grupos Cooperativa el Pinar y la Asociación Provivienda Fundemos,

CLAUSULA PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación entre el FONDO y el MUNICIPIO en :

- 1) La prestación de los servicios de asistencia técnica necesarios para la ejecución del proyecto de vivienda de interés social localizado en el Barrio Morinda, carrera 9a N° 57-615 de la ciudad de Popayán, por pertenecer a este programa hogares con participación de desmovilizados de los grupos Quintín Lame y M 19, que actualmente se encuentran representados por las organizaciones populares de Vivienda "Cooperativa el Pinar" y "Asociación Provivienda Fundemos", respectivamente, de acuerdo con el procedimiento operativo aprobado por el Programa de Reinserción del Plan Nacional de

Rehabilitación, el cual hace parte integral del presente Convenio. 2) La adquisición de un lote de terreno para el beneficio de los miembros desmovilizados del grupo Quintín Lame pertenecientes a la Cooperativa el Pinar integrantes del Programa de Vivienda objeto de este Convenio. SEGUNDA -

VALOR : El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) Moneda Corriente, discriminados de la siguiente forma OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) Moneda Corriente, para garantizar la prestación de los servicios de asistencia técnica a la Asociación Provivienda Fundemos, CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ( \$5.600.000) Moneda Corriente para garantizar la prestación de los servicios de asistencia técnica a la Cooperativa El Pinar y

VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) Moneda Corriente, para garantizar la adquisición de un Lote de terreno para el desarrollo de un programa de vivienda a la Cooperativa el Pinar.

FORMA DE PAGO.- EL FONDO entregará al MUNICIPIO el valor de este Convenio en un solo contado una vez cumplidos la totalidad de los requisitos de la Cláusulas Vigésima del presente Convenio. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a : 1) Destinar los recursos entregados por el FONDO exclusivamente al objeto del presente Convenio. 2) Establecer le Plan de actividades necesario para el cumplimiento del objeto. 3) Programar con plena

autonomía técnica y administrativa, las actividades que deba desarrollar en las diferentes etapas que se definan. 4) Coordinar con todas las entidades que deban emitir aprobaciones al Programa de Vivienda tales como Alcaldía Departamento, Oficinas de Planeación, Oficinas de Desarrollo Comunitario, y aquellas que se han comprometido recursos para el desarrollo del mismo. 5) Radicar ante las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda los documentos que soliciten para obtener la calidad de elegible al Programa de Vivienda objeto de este Convenio, según lo dispuesto en el reglamento vigente. 6) Diligenciar las respectivas solicitudes de Subsidio Familiar de Vivienda que permita el acceso al subsidio de manera oportuna y sin dificultades. 7) Coordinar con el Comité Operativo Regional todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 8) Asistir obligatoriamente a los Comités Operativos. 9) Atender oportunamente las sugerencias y recomendaciones que sobre la marcha de la Asistencia Técnica ofrecida, le haga el Comité Operativo de colaborar en la face de ajuste técnico si fuere necesario. 10) Suscribir los subconvenios necesarios para garantizar la prestación de los servicios de asistencia técnica a los que se refiere el objeto de este convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal fin recomiende el Plan Nacional de Rehabilitación programa de Reinserción. 11) Exigir a los Subcontratistas la constitución de la garantía única de que

trata el Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como un cronograma al cual se ceñirán para la ejecución del objeto contratado. 12) Llevar un archivo actualizado con los originales de los subcontratos que celebren en desarrollo de este Convenio para efectos del control fiscal. 13) Verificar la idoneidad técnica de los subcontratistas. 14) Responder por la totalidad de los perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas. 15) Remitir a la dirección del Programa de Reinserción del Plan Nacional de Rehabilitación copia del presente Convenio legalizado, así, como de los subcontratos que celebre en desarrollo del presente Convenio. 16) Terminar unilateralmente los subcontratos que haya celebrado cuando se presenten cualquiera de la causales establecidas en el Artículo 82 de la Ley 104 de 1993. 17) Manejar los recursos entregados por el FONDO en virtud del presente Convenio en una cuenta especial, abierta en un establecimiento Bancario de carácter Oficial bajo la denominación " Programa Reinserción Municipio de Popayán-P.N.R.". Los movimientos contables de dicha cuenta bancaria formarán parte de los informes periódicos que se obliga a presentar el MUNICIPIO ante la Dirección del Plan Nacional de Rehabilitación. 18) Girar los rendimientos que se produzcan con ocasión de la inversión de los recursos objeto de este Convenio, a la Dirección del Tesoro Nacional, cuando la inversión de los mismos no se produzca de manera

inmediata o cuando por cualquier causa se haga imposible su inversión total. 19) Girar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos que no hayan sido ejecutados presupuestalmente a la finalización del presente Convenio. 20) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio. 21) Rendir y elaborar los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del objeto de este Convenio los cuales serán presentados en el respectivo Comité Operativo Regional para su aprobación. 22) Informar mensualmente al Comité Operativo Regional sobre el avance técnico y financiero del proyecto, incluyendo el movimiento de la cuenta bancaria y sus rendimientos. En todo caso se presentará un informe cuando se cumpla la mitad del plazo de ejecución del Convenio. 23) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto en Convenio. 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga a: Primero entregar al MUNICIPIO los recursos indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. 2) A través del Director del Plan Nacional de Rehabilitación o su delegado, coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del proyecto. 3) A través del Plan Nacional de Rehabilitación programa de Reinserción, a suministrar los documentos necesarios para

certificar la condición de Reinsertados de los miembros de los hogares que conforman el Programa de Vivienda así como avalar la inscripción de los Programas a las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda. 4) Impartir de común acuerdo con la entidades otorgantes las instrucciones necesarias a los beneficiarios del presente Convenio para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda.

SEXTA. VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de diez (10) meses contados a partir de la entrega de los recursos a los que se refiere la cláusula segunda. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución al que se refiere la cláusula séptima y cuatro meses adicionales para su liquidación.

SEPTIMA.- PLAZO EJECUCION: El Plazo para la ejecución del presente Convenio será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega de los recursos. EL MUNICIPIO deberá iniciar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los recursos.

OCTAVA - MECANISMOS DE COORDINACION: Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se establecerá un Comité Operativo Regional integrado por el Delegado del Plan Nacional de Rehabilitación, programa de Reinserción un Delegado del MUNICIPIO, Un Delegado de la Cooperativa El Pinar y Un Delegado de la Asociación de Vivienda Fundemos. Este Comité se regirá por el reglamento operativo que hace parte del presente Convenio.

NOVENA.- COSTOS OPERATIVOS: Los Costos

Operativos que se causen en desarrollo del presente Convenio serán asumidos y cancelados por el MUNICIPIO. DECIMA.-

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Este Convenio será con cargo al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal de 1994, sección 0203 Fondo de Solidaridad y Emergencia Social FSES, numeral 3 artículo 022 ordinal 001, subordinal 007 vivienda.

DECIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El MUNICIPIO empleará por su cuenta y responsabilidad, el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido sin que en ningún momento se establezca vinculación laboral con el FONDO. DECIMA SEGUNDA.- CESION

DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del FONDO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION ADICION Y PRORROGA: El presente Convenio podrá ser adicionado prorrogado o modificado sin que ello implique modificación del los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LUGAR DE

EJECUCION: El lugar para la prestación de los servicios contratados será la ciudad de Popayán. DECIMA QUINTA.- DE

LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO responderá civil y penalmente por sus actuaciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. DECIMA

SEXTA.- TERMINACION DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá

darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO y c) Por el vencimiento de su vigencia. DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN

APLICABLE: El presente Convenio se registrará por la Ley 80 de 1993. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente

Convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y para su Ejecución el Registro presupuestal a cargo del FONDO. PARAGRAGRAFO. El presente

Convenio deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Conforme a la citada disposición la publicación podrá efectuarse en el Diario Oficial este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

En constancia de todo lo anterior, se firma a los            días  
del mes                            mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y EMERGENCIA SOCIAL

Director Ejecutivo

POR EL MUNICIPIO

Representante Legal